

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 30/2021 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de febrero, que formula el Informe de Impacto Ambiental relativo al Proyecto de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 434 del polígono 1 de Sobrón**

La tramitación del "Proyecto de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 434 del polígono 1 de Sobrón (Lantarón)" se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado de acuerdo con el apartado b) del epígrafe 2 del artículo 7 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. El procedimiento queda regulado mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 de la citada ley.

En el marco de este procedimiento tuvo entrada, el 12 de noviembre de 2020, en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Ayuntamiento de Lantarón dando traslado de la información del promotor, Telefónica Móviles España SAU, a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificado del Proyecto de referencia. Junto con el escrito se adjuntaba el correspondiente Documento Ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 8 de febrero de 2021 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013. El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia si en el plazo de cuatro años desde su publicación en BOTHA no se hubiera procedido a la autorización del proyecto de referencia, atendiendo al artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

Según se expone en la documentación aportada por el promotor la instalación proyectada será de tipo rural Outdoor, y consta de una zona para el sistema radiante y una zona para equipos, todo ello sobre una losa de hormigón de 4,50 x 3,50 m. provista de vallado perimetral y una puerta de acceso.

El soporte del sistema radiante es un mástil de 6 metros de perfil redondo (139,7 mm de diámetro), sobre una bancada cuadrada de reparto de 3 x 3 metros. Sobre el mástil se anclarán dos satélites de 3 metros y 60 mm de diámetro, y en uno de ellos se situará la antena tipo panel y en otro se situará la parábola.

Junto a la bancada autoportada para la estructura del sistema radiante de instalará un pórtico de 1,5 metros de altura para situar el Cuadro General de Baja Tensión (CGBT), y una bancada para un armario de tipo "CF-PC" que contendrá el equipo de fuerza, baterías, equipos de radio y transmisión. Adicionalmente se realizarán otras actuaciones para la alimentación

eléctrica de los equipos, y además, se hormigonará aproximadamente 30 metros del camino que da acceso a la parcela en la que se proyecta ubicar la Estación Base de Telefonía Móvil.

La Estación Base de Telefonía Móvil constará, por tanto, de:

- Bastidor de intemperie CF-PC a ubicar en espacio libre en losa de hormigón.
- Dos equipos de banda base 5212, ubicada en el interior del bastidor de intemperie.
- Dos equipos de radio RRU ubicados en el mástil.
- Una antena CommScope RR-65B-R2 instalada en el satélite del mástil.
- Una parábola de transmisión que se instalará en la parte superior del mástil.

1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

La Estación Base que proyecta se ubicaría en el Suelo No Urbanizable, en la parcela 434 del polígono 1 en la localidad de Sobrón, en el municipio alavés de Lantarón (coordenadas X: 490.573,17 / Y: 4.735.779,69 / Huso: 30). La Estación se localizaría en el interior del Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEC/ZEPA) Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024):



Localización aproximada de la Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 434 del polígono 1 de Sobrón (Lantarón)

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado dos alternativas para el presente proyecto:

La Alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): supondría mantener la situación actual, lo que implicaría no avanzar en la mejora de los servicios de telecomunicaciones para el ámbito del Suroeste de la provincia de Álava.

La Alternativa "1" (Seleccionada): consiste en alojar una Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 434 del polígono 1 en la localidad de Sobrón, de tal modo que se dote de cobertura a las edificaciones y zonas próximas en términos óptimos de eficiencia y servicio. El promotor justifica la necesidad de la ubicación de esta infraestructura aludiendo a los buenos accesos en comparación con otras ubicaciones, a los prácticamente nulos impactos en tanto en cuanto no hay obligación de eliminar arbolado en la superficie requerida y a que se ubica en un entorno ya edificado integrándose en el mismo.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejales de Álava	
Sociedad de Ciencias Aranzadi	
SEO BirdLife	
Junta Administrativa de Sobrón	
Ayuntamiento de Lantarón	√
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 20/125 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

• El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe los principales méritos ambientales del área afectada por el proyecto, destacándose la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024), el Área de Interés Especial en aplicación del Plan Conjunto de Gestión de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Paisaje Sobresaliente "Montes de Sobrón-Bachicabo" del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava. A tal respecto se listan una serie de medidas de integración ambiental para su adopción:

- Minimizar al máximo las afecciones sobre hábitats de interés comunitario catalogados.
- Se prohíben movimientos de tierra salvo lo estrictamente necesario.
- Se prohíbe todo tipo de vertidos, acopio o vehículos en el espacio, salvo en los lugares habilitados para ello.
- Tras la finalización de los trabajos se realizará una rigurosa campaña de limpieza.
- Se dará aviso previamente al inicio de las obras, con al menos una semana de antelación, al Servicio de Patrimonio Natural, para llevar acabo el seguimiento ambiental (se aportan los datos de contacto).

• UR Agentzia - Agencia Vasca del Agua URA emite un informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Posteriormente, emite un segundo informe, en el que tras detallar los cursos hidrográficos más cercanos y sus posibles afecciones, se concluye señalando que "con las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas, la incidencia de la presente implantación de la estación de Telefonía Móvil de Sobrón Alto en Lantarón sobre aspectos competenciales de esta Agencia sería ínfima".

• El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que no hay constancia hasta el momento de la existencia de restos o estructuras arqueológicas en la parcela de referencia. No obstante, se indica que, si durante el transcurso de las obras se hallaran restos arqueológicos, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

• La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco concluye en su informe que "revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural".

• El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que en relación al proyecto en cuestión no se prevén afecciones sobre el patrimonio cultural y que, por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación.

• La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava informa lo siguiente tras revisar la documentación:

– En relación con los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, no hay ningún camino registrado en el ámbito de afección del proyecto.

– La parcela 434 se encuentra, en gran parte, zonificada como Suelo Residencial de acuerdo al PTS Agroforestal. Esta superficie se encuentra fuera del ámbito de ordenación del mismo. El resto de la parcela se califica como "Forestal-Monte Ralo".

– Habida cuenta la escasa ocupación real del suelo y por su clasificación, se considera que la afección generada por el proyecto no es significativa, informándolo favorablemente.

• El Ayuntamiento de Lantarón emite un informe, en el que tras realizar un breve resumen del proyecto y aludir a un informe recepcionado por el Ayuntamiento y emitido por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava, concluye una serie de observaciones

y/o sugerencias. Se estiman adecuadas las medidas de integración ambiental recogidas en el Documento Ambiental del proyecto, pero se añaden algunas destinadas a la minimización de los impactos paisajísticos y sobre la vegetación. Asimismo, se insta a la presentación de la siguiente documentación:

– “Una vez finalizada la instalación se deberá presentar informe sobre la gestión de residuos realizada, junto con la correspondiente documentación acreditativa. (...).

– Se deberá aportar documentación acreditativa de la Puesta en Servicio de estaciones radioeléctricas, ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa, al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial en cuanto a límites de exposición del público en general a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas”

• La Dirección de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco emite un informe, en el que, tras realizar un resumen del proyecto, procede a realizar un análisis de la afección sobre el Patrimonio Natural. Por una parte, se señala que existen carencias en el Documento Ambiental en la descripción realizada de la vegetación y fauna existente en el ámbito del proyecto. Por otra parte, se listan una serie de “inconsistencias” en relación al análisis que el Documento Ambiental realiza sobre la Red Natura 2000, ya que además de no citar expresamente que el emplazamiento del proyecto recae dentro de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024), tampoco se tiene en cuenta que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido Valderejo-Sobron-Sierra de Arcena se encuentra en fase de tramitación y que cuenta con la orden de aprobación provisional. Por todo ello, se concluye, considerando de manera imprescindible que se aborde un análisis de las repercusiones del proyecto sobre la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio, así como la normativa de aplicación del mismo.

3. Valoración ambiental de la repercusión del proyecto sobre la Red Natura 2000

La principal área ambiental afectada por el Proyecto de la Estación Base de Telefonía Móvil es la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) designada según el Decreto de Gobierno Vasco 47/2016, de 15 de marzo. Se trata de un espacio núcleo a conectar dentro de la Red Natura 2000 que requiere de unas medidas de protección especiales para la conservación de los hábitats y las especies presentes.

Los principales elementos clave objeto de conservación en este Espacio Natural Protegido son los siguientes:

- Bosques naturales y seminaturales y su fauna asociada de interés.
- Cuevas, roquedos y hábitats asociados.
- Avifauna – Especies rupícolas, forestales, de campiña y de montaña.

En relación a la avifauna, dentro de las medidas de gestión del citado espacio, aprobadas por Acuerdo 345/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de junio, destaca el Objetivo Operativo 6.4 “Garantizar la tranquilidad en el entono de los lugares de cría de las rapaces rupícolas del Espacio Natural Protegido y conseguir un aumento de la productividad”. Dicho objetivo va en consonancia con el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por el cual el ámbito del Espacio Natural Protegido está calificado como Área de Interés Especial y como Zona de Protección para la Alimentación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), del Alimoche (*Neophron percnopterus*) y del Buitre leonado o Buitre común (*Gyps fulvus*). En el artículo 9 del Plan de Gestión se establecen los periodos críticos para cada especie que son los siguientes:

ESPECIE	PERIODO CRÍTICO
Quebrantahuesos (<i>Gypaetus barbatus</i>)	1 noviembre-15 mayo
Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>)	1 marzo-1 septiembre
Buitre leonado o Buitre común (<i>Gyps fulvus</i>)	1 enero-15 agosto

Adicionalmente, y según el Plan de Gestión del Aguila de Bonelli (*Aquila fasciata*), aprobado por Orden Foral 612/2001 de 28 de septiembre (BOTHA número 120 de 22 de octubre de 2001), la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena es Área de Interés Especial para dicha especie, y se establece un periodo crítico de reproducción desde el 1 de febrero al 15 de julio.

En este sentido, el Documento Ambiental señala en su apartado 12 referido a las “Medidas protectoras, correctoras y compensatorias”, concretamente en su epígrafe 12.5 relativo a la fauna, que se implementará como medidas protectoras:

– “Detección de especies sensibles en el territorio, al objeto de articular las medidas específicas adecuadas”

– “Observación de los periodos de reproducción de especies sensibles”

En este sentido, y en sintonía con las medidas de integración ambiental que el propio promotor recoge en su Documento Ambiental, se instará a que se realicen las obras proyectadas, al menos, aquellas que impliquen emisiones acústicas que pudieran provocar efectos ambientales de carácter sonoro, fuera del periodo crítico de reproducción de las especies de avifauna presentes de manera más recurrente en el ámbito del proyecto.

4. Principales efectos ambientales

En el Documento Ambiental, concretamente en el apartado 10. “Valoración de Impactos”, se realiza un análisis de los efectos ambientales del proyecto, tanto en su fase de instalación, operacional y de abandono. Se estima que la valoración de impactos realizada es adecuada, pero incompleta, pues no se han considerado en su conjunto la totalidad de los efectos ambientales adversos que la implementación del proyecto provocarían sobre el medio ambiente circundante al ámbito de ejecución del proyecto. En cualquier caso, y de manera muy resumida, a continuación se resaltan los principales impactos ambientales del proyecto, para lo cual se han considerado de manera textual parte de los contenidos recogidos en el propio Documento Ambiental elaborado por el promotor:

Espacio Red Natura 2000: Tal y como se ha explicado de manera detallada en el apartado anterior del presente informe, el principal impacto ambiental del proyecto sería sus posibles repercusiones al Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) y los valores y elementos ambientales que éste alberga. En cualquier caso, con la implementación de las medidas de integración ambiental que se exponen en el siguiente apartado del presente informe se estima que los impactos del proyecto serían compatibles con el Espacio Red Natura 2000.

Avifauna: En tanto en cuanto la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena está calificado como Área de Interés Especial y como Zona de Protección para la Alimentación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), del Alimoche (*Neophron percnopterus*), del Buitre leonado o Buitre común (*Gyps fulvus*) y del Águila de Bonelli (*Aquila fasciata*), es preciso cumplir, en la medida que sea posible, con los periodos críticos para la reproducción de estas especies de avifauna, atendiendo a la normativa de referencia explicitada en el apartado anterior del presente informe.

Paisaje: Según el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por el Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre) el ámbito de actuación del proyecto pertenece al Paisaje Sobresaliente “Montes de Sobrón-Bachicabo” (código 11). Es por ello que la variable paisajística cobra una importancia relevante en cuanto a los impactos que el proyecto generaría, cuestión que requiere de la pertinente implementación de medidas de integración ambiental y paisajísticas. En este sentido, el propio Documento Ambiental señala que durante la fase operacional se producirá “una pérdida de paisaje intrínseco con un valor estético por la introducción de elementos antiestéticos en la zona”

Vegetación: La cartografía ambiental indica que en el ámbito de afección del proyecto existe el hábitat de interés comunitario Directiva 92/43/CEE "Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*" (código 6210). Tras realizar visita in situ se puede comprobar la presencia diseminada de este hábitat en el entorno inmediato del lugar en donde se proyecta instalar la Estación Base de Telefonía Móvil. En cualquier caso, y según se señala en el Documento Ambiental, la vegetación afectada sería muy reducida, y además procede añadir que este hábitat cuenta con suficiente representatividad en la comarca. Asimismo, en la parcela 434 existe algún nogal (*Juglans regia*) y vegetación arbustiva como por ejemplo el boj (*Buxus sempervirens*). Tal y como recoge el propio Documento Ambiental, se deben implementar medidas preventivas y correctoras para paliar los posibles efectos adversos sobre la vegetación, que irían desde el jalonado, hasta la restitución mediante plantaciones de la vegetación que pudiera afectarse.

Emisión de niveles de alta frecuencia: En relación al impacto de emisión de niveles de alta frecuencia, impacto tipificado como moderado en la propia documentación presentada por el promotor, en el apartado 10.2 del Documento Ambiental se señala que "se produce un aumento de los niveles de emisión de señales de alta frecuencia" durante la fase operacional del proyecto. A pesar de no presentarse medidas protectoras y correctoras al respecto, se considera oportuno que el promotor adopte la medida que a tal respecto especifica el Ayuntamiento de Lantarón en su informe de alegaciones de la fase de consultas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del presente expediente, referida al aporte por parte del promotor de documentación acreditativa de la Puesta en Servicio de estaciones radioeléctricas, ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa.

Finalmente, cabría señalarse que la ejecución del proyecto tendría un impacto positivo en la población circundante en tanto en cuanto se prestaría un servicio de telecomunicaciones que supondría un acceso a la información para la ciudadanía en general, así como un plus de competitividad para el tejido empresarial del entorno inmediato.

5. Medidas protectoras y correctoras

En el apartado 12. del Documento Ambiental (página 40), referido a las "Medidas protectoras, correctoras y compensatorias", se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran adecuadas, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. Adicionalmente, a continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito:

A) De cara a establecer una fecha para el replanteo previo de las obras y llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de éstas, es imprescindible dar aviso de su inicio, con al menos una semana de antelación, al órgano gestor del Espacio Red Natura 2000 de la ZEC-ZEPA ES2110024 "Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena" (datos de contacto del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava: 945 18 18 18 y/o biodiversidad@araba.eus).

B) Antes del inicio de los trabajos se balizará la zona de obra para evitar tránsitos de personas, maquinaria y acopios de material fuera del área de intervención para la construcción de la Estación Base de Telefonía Móvil. Este balizamiento se debería realizar conjuntamente entre el promotor del proyecto y el órgano gestor del Espacio Red Natura 2000.

C) Dado que las actuaciones previstas se sitúan dentro de la zonificación del Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, se debería evitar, en la medida de lo posible, que la realización de los trabajos proyectados se ejecuten en los períodos críticos de reproducción de estas especies. En concreto, se desarrollarán obligatoriamente fuera de los períodos más sensibles en la cría del alimoche, águila de Bonelli y del buitre leonado (entre el 1 de enero y el 15 de agosto).

D) La Estación Base de Telefonía Móvil y el cierre perimetral deberán prever una baja incidencia paisajística por lo que irán pintados o revestidos en coloraciones con tonos verdosos acordes al entorno natural.

E) Para la utilización de zonas de acopio de tierras, materiales necesarios para la ejecución del proyecto o parques de maquinaria se requerirá autorización previa del Órgano Ambiental y del órgano gestor del Espacio Red Natura 2000 de la Diputación Foral de Álava, a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.

F) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición que en su caso pudieran generarse deberán gestionarse conforme se establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

G) La empresa promotora del proyecto se responsabilizará de los trabajos de limpieza necesarios en la zona de actuación, así como de la ejecución de las labores de restauración ambiental de los terrenos que resulten afectados por los trabajos constructivos. Estos trabajos de restauración ambiental habrán de incluir necesariamente la realización de las siguientes labores:

- Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se requieran ocupar para la construcción de la Estación Base de Telefonía Móvil y de los accesos serán retirados de forma selectiva siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio, si no fuera posible, en un terreno circunscrito al ámbito del proyecto y sin afectarse a vegetación arbustiva o arbórea. El apilado ha de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra o bien se utilizará para la mejora edáfica de fincas o montes colindantes.

- Modelados y perfilados adecuados del terreno en las zonas sometidas a trabajos de excavación para reconstrucción adecuada del perfil topográfico anterior y adecuación fisiográfica al entorno de las superficies alteradas. Escarificado y descompactación del suelo a profundidad conveniente.

- Aportes de tierra vegetal de calidad en espesor mínimo de 30 cm en los terrenos circundantes a la ubicación de la Estación Base de Telefonía Móvil, a fin de asegurar así la posterior colonización vegetal.

- Realización de labores previas de preparación del sustrato: laboreo, mullido y refinado del terreno hasta correcta terminación.

- Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afeción con cubierta vegetal natural y en el entorno inmediato del vallado realizado. Para ello se utilizarán mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas de esta zona.

- Realización en todo el contorno del cierre perimetral de una plantación arbórea que favorezca el ocultamiento del vallado y de la caseta. La especie de elección, dadas las plantaciones ya existentes en la zona sería el pino albar (*Pinus sylvestris*) que cumpliría con los objetivos perseguidos.

H) A la conclusión del periodo de utilización de las instalaciones la empresa procederá a la demolición y retirada total de las mismas, con transporte de restos a vertedero o lugar previsto de disposición, así como a la restauración del terreno ocupado para su restitución a las

condiciones originales. Los trabajos de restauración del emplazamiento a realizar conllevarán necesariamente la ejecución de la misma secuencia de labores indicada en el apartado G) del presente epígrafe: movimientos de tierras, modelados y perfilados del terreno para adecuación y adaptación fisiográfica al entorno de las superficies alteradas; escarificado y descompactación del suelo a profundidad conveniente; aporte de tierra vegetal de calidad en la totalidad de las superficies de afección en espesor mínimo de 30 cm; laboreo, mullido y refinado de la superficie del terreno hasta correcta terminación para su posterior siembra o hidrosiembra.

I) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Patrimonio Natural y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos; todo ello para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. A este respecto, tras la finalización de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de Estación Base de Telefonía Móvil en la parcela 434 del polígono 1 de Sobrón (Lantarón)".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de febrero de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA